

parte de qualquiera pretension que intentare
Don Diego Muñoz Alonso de la Ciudad de
Ciudad Real contra el Principado que tie-
nen los obispos ante Pastos yemas ap-
rethamientos de la Dehesa de la Mocheda pro-
pia de este Consejo; para todo lo qual pueda
presentar y presentare Pedro¹to¹ alegatos testimo-
nios protestas y todos los demas autos Juicia-
les y dilig¹ que conuenengan Gane D¹ Promiso-
nes de lo Resio Tribunal y de los demas que
necesario sea, sobre Caratas y otros Depos-
chos los que aqui se instruyen. Notifiquen
alas Personas con quien ablares y fopida por
Testimonio. Y finalmente en Tazon de lo aqui
expresado araguantas dilig¹ conuenengan en
las mismas que los otros¹to¹ arayan siendo presi-
dente el Poder Especial que para todo ello se re-
quiere sea mismo dan y confieren a lo Don
Francisco Tru¹ y fumen con quenta amplia-
cion de necesaria sus Jurisdicciones y ganessen
dover libre franca y Gral¹ Hon¹ y Cons

Clavícula el que Lopuon sostituir en la Pers^a
 o Personas que le parecieron. Vocar los sostitutos
 y nombrar otros algunos que attovos. Meuan
 en forma y en la que dhasi asi lo otorgaron los
 otorg^{tes} aquienos. Lo elect^{no} do fue Comarca y lo
 firmaron los que supieron. Y por los que dize
 ron no aver escrito lo firmo asi luego en
 Testigo que lo fueron pres^{tes} al otorgam^{to} de este
 Instrum^{to} Man Leon Lopez Villaseca el
 menor Juan Angel Calzado y Pedro Lopez
 V^o P^o Hauilla = Antonio Diaz = Antonio
 Paraiso y Orena = J^o de Dominguez = t^o
 Man Leon Lopez Villaseca = Antonio Oren
 te Pedro de Cuba. D^o de los V^{os} de Pedro de Cuba el^{no}
 del R^o y no se p^o y del J^o de y Aruam^{to} de la d^o
 canon V^o de la pres^{te} fue a lo que dho es y en fe de ello
 lo firmo J^o P^o P^o

Primo Testamento
Perme Perez de Mocha